

Las ordenanzas municipales establecidas para el abastecimiento de las aguas, y aprobadas por la Superioridad se le con-
signa al Adm^o. por su trabajo, y asistencia ochenta du-
cados anualm^{te}. y se destinan los sobrantes de estos efe-
tos para diferentes fines, q^e. Conviene al mayor bene-
ficio, aumento, y conservación de las aguas; y que des-
viándose del concepto, y prebeniciones de dhas ordenan-
zas, es preciso, q^e. aquellas paderogan mucho atraso en
perjuicio comun, pues de la subvención de ellas pen-
de la mayor utilidad de este: Lo hacia presente al
Ayuntam^{to}. para que se sirva tomar las providen-
cias oportunas, y la de representar a S. M. y S.^{ta}. de
Su R.^{ta}. y Supremo Consejo de Castilla, para conseguir
R. D.^{no} que mande observarse dhas ordenanzas, sin
permisión ni rebeldad, ni alteración en ellas; para cuyo
recurso esta pronto a presentarse su interbención, siem-
pre q^e. por el Ayuntamiento se le faciliten los caudales
competentes de los efectos de propios, y arbitrios, de los
quales se obliga a dar la debida cuenta, y razón; y
Contemplando el Ayuntamiento. Jura esta propuesta,
acordó unanim^{te}. se haga la representación, que pro-
pone el S.^{to}. Síndico, y q^e. para ella, y los gastos que ocur-
ran se le libren de los propios, y arbitrios quatrocientos
R.^{os}. v^{os}. dejando recibo, y con la obligación que pro-
pone, y se le faciliten los documentos, e instrucciones, q^e.
necesite; para cuyo recurso a mayor abundam^{to}. nom-
bró por sus comisionados a los S.^{res}. D.^{os}. Thom.^o. fern.^o. Ybáñez,
y ad.^o. Jph Eugenio Ortega, para q^e. con concurrencia